



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio De Salinas

Oficina Legislatura Municipal

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL.(787) 824-3060

RESOLUCIÓN NÚM. 18

SERIE 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS A RECIBIR Y ACEPTAR LA DONACIÓN TOTAL DE LA CALLES DEDICADOS A USO PUBLICO DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE GONZÁLEZ UBICADA EN EL SECTOR LA JULIA (CARR. # 3 KM 193.5) CONOCIDO COMO SECTOR LANAUSSE DEL LIMITE TERRITORIAL DE SALINAS, LLEVAR A CADO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES APLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS , ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO PERTINENTE REQUERIDOS ; Y PARA OTROS FINES;

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, también conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en su Artículo 5.005, Sección (M), autoriza a las Legislaturas Municipales a aprobar Ordenanzas y Resoluciones "sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta Ley o a cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación".

POR CUANTO:

La aceptación de calles privadas para reconocerlas como municipales es un asunto de jurisdicción municipal y tiene que ser avalada por este cuerpo legislativo.

POR CUANTO:

El Sr. Ramón González Rodríguez propietario de las calles que componen la totalidad de la Urbanización Villas de González en el Sector La Julia (Carr. # 3 Km 193.5) conocido también como Sector Lanausse solicita que dicha calles pase a ser propiedad del Municipio de Salinas, para que sean debidamente registradas en el Departamento del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO:

Descripción propiedades dedicadas para Uso Público.:



RESOLUCIÓN NÚM. 18

SERIE 2012-2013

RÚSTICA: Finca denominada "Calles de la Urbanización Villas de González" ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILÉSIMAS (30,499.4619 M/C) equivalentes a siete cuerdas con siete mil quinientas noventa y nueve diezmilésimas (7.7599 cdas.) y en lindes:

A: La parte de la Finca que fue designada "Calle Nuestra Señora de la Paz", por el NORTE, con el Canal de Riego de Patillas; por el SUR, con la Carretera Estatal Número Tres; por el ESTE, con los Salares A-2, 4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26,28,30,32,34,36 y 38, con los Solares B-1 y 2, con los Solares D-1 y 2, con los Solares E-1 y 2, con las calles denominadas Calle Monserrate Martínez (Chavarro), Calle Padre Gerardo Siegfried y Calle San Vicente Ferrer; por el OESTE, con los Solares A-1, 3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,27,29,31,33,35,37,39, y 41, con predio de uso público y con predio de la Autoridad de Energía Eléctrica.

B: La parte de la Finca que fue asignada "Calle Monserrate Martínez (Chavarro)", por el NORTE, con los Solares B-1,3,5,y 7; por el SUR, con los Solares B-2,4,6 y 8; por el ESTE, con la calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la calle Nuestra Señora de la Paz.

C: La parte de la Finca que fue designada "Calle Padre Gerardo Siegfried", por el NORTE, con los Solares D-1,3,5,y 7; por el SUR con los solares D-2,4,6 y 8; por el ESTE con la Calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la Calle Nuestra Señora de la Paz.

D: La parte de la Finca que fue designada "Calle San Vicente Ferrer", por el NORTE, con los Solares E-1,3,5 y 7; por el SUR con los Solares E-2,4,6 y 8; por el ESTE con la Calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la Calle Nuestra Señora de la Paz".

E: La parte de la Finca que fue designada "Calle San Miguel Arcángel", por el NORTE, con los Solares C-48 y 50; por el SUR con los Solares C-1 y 2; por el ESTE con los Solares C-4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26,28,30,32,34,36,38,40,42,44,46, y 48 y por el OESTE , con los Solares B-7 y 8 , con los Solares D-7 y 8, con los Solares E-7 y 8, y con las calles denominadas Calle Monserrate Martínez (Chavarro) , Calle Padre Siegfried y Calle San Vicente Ferrer.

POR CUANTO:

La Hon. Comisión de Reglamento y lo Jurídico de la Legislatura Municipal de Salinas determinó mediante una Vista Ocular el día 6 de diciembre de 2012 que dichas calles cumplen con todos los requisitos para su aceptación.



Ramón González Rodríguez

G-20 Playa
Salinas, Puerto Rico 00751
(787) 824-1501

2 de noviembre de 2012

Honorable Carlos Rodríguez Mateo, Alcalde
Municipio de Salinas
Salinas, Puerto Rico

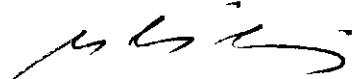
Estimado señor Alcalde:

Desde el 1991 hasta el 2011 ARPE aprobó nueve segregaciones que componen la totalidad de las calles de la Urbanización Villas de González. Previo a las aprobaciones, ARPE requería una carta del Municipio de Salinas aceptando las mismas después de inspeccionarlas, sin embargo, ninguno de esos nueve fracciones de calles dedicados a Uso Público fue cedido al municipio mediante escritura pública.

Ahora ya todas las calles están completas y segregadas. La Honorable Registradora de la Propiedad de Guayama está requiriendo que las calles sean cedidas al municipio formalmente. Le estoy incluyendo para su estudio y evaluación un proyecto de escritura de cesión donde se agrupan los nueve pedazos de calles antes de cederlos al municipio; esto es para que se identifiquen con más claridad las calles y los distintos solares de la urbanización. Se incluye un Plano Ilustrativo con esos fines.

Mucho le agradeceré estudie esta petición y si cuenta con su aprobación me lo indique para preparar la escritura final, con cualquier cambio que se nos requiera, y firmarla en el mes de diciembre.

Cordialmente,



Ramón González Rodríguez

-----NÚMERO ()-----

-----AGRUPACIÓN Y CESIÓN PARA USO PÚBLICO-----

---En Salinas, Puerto Rico, a de diciembre de dos mil doce -----

-----ANTE MI-----

-----FRANCISCO R. MARTÍNEZ-----

---Abogado y Notario con residencia, vecindad y estudio abierto en Salinas, Puerto Rico.-----

-----COMPARCEN-----

---**DE LA PRIMERA PARTE COMO CEDENTE:** La CORPORACIÓN AGRÍCOLA FORTUNA, una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficina principal en Salinas, Puerto Rico, con identificación patronal número 66-038-5128, representada por DON RAMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Seguro Social Número 582-70-4423, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salinas, Puerto Rico, con facultades acreditadas y las que acreditará cuando y donde fuere necesario.-----

---**DE LA SEGUNDA PARTE COMO CEDENTE:** DON RAMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Seguro Social Número 582-70-4423, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salinas, Puerto Rico, por sí y en carácter de apoderado de su esposa Doña María del Rosario Beiró Suárez, Seguro Social Número 584-81-1284, quien es mayor de edad, ama de casa y vecina de Salinas, Puerto Rico, según lo acredita con copia certificada de la escritura número noventa y cuatro sobre PODER otorgada en Guayama, Puerto Rico, el seis de octubre de mil novecientos setenta y uno ante el Notario Gilberto Ortiz Rodríguez.-----

---**DE LA TERCERA PARTE COMO CESIONARIO:** EL MUNICIPIO DE SALINAS, identificación patronal número 66-043-5311, representado por su señor alcalde HONORABLE CARLOS RODRÍGUEZ MATEO, Seguro Social Número 584-63-9014, mayor de edad, soltero y vecino de Salinas, Puerto Rico.-----

-----DOY FE-----

---Del conocimiento personal de los Comparecientes así como acerca de la edad, estado, ocupación y vecindad de los mismos y en relación a sus manifestaciones; asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y, teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el

-----A: RÚSTICA: Parcela identificada con la letra 'B' en el Plano de Inscripción, ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de una cuerda con ochenta y una diezmilésimas (1.0081 cda.) equivalentes a TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DIEZMILÍMETROS (3,962.1825 m/c) y en lindes: por el NORTE, en noventa y un metros ochocientos quince milímetros (91.815 m), con finca propiedad de Don Ramón González Rodríguez; por el SUR, en un arco de treinta metros trescientos trescientos treinta y seis milímetros (30.336 m), con el Solar Número C guión uno (C-1); por el ESTE, en ciento noventa y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros (194.985 m), con finca propiedad de Don Ramón González Rodríguez; y por el OESTE, en tres arcos que suman treinta y siete metros doscientos sesenta y cuatro milímetros (37.264 m) con los Solares Número C guión Tres (C-3) y C guión Cinco (C-5), y en tres alineaciones que suman ciento cincuenta y un metros ciento cincuenta y seis milímetros (151.156 m), con los Solares C guión Cinco (C-5), C guión Siete (C-7), C guión Nueve (C-9), C guión Once (C-11), B guión Ocho (B-8), con la Calle Chavarro y con el Remanente de la Finca Cecilio.-----

Esta parcela se utilizará para formar la calle denominada 'San Miguel Arcángel'.-----

Consta Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, al Folio 232 del Tomo 230 de Salinas, Finca 9,185.-----

-----B: RÚSTICA: Parcela ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DIEZMILÍMETROS (4,644.3650 m/c), equivalentes a una cuerda con mil ochocientas dieciséis diezmilésimas (1.1816 cda.), y en lindes: por el NORTE y el SUR, en trece metros (13.00 m) por cada lado, con la Finca Julia Segunda y con la Calle San Miguel Arcángel, respectivamente; por el ESTE, en doscientos setenta y ocho metros (278.00 m) con las Fincas Fortuna, Luisa y Luisa Segunda; y por el OESTE, en doscientos setenta y ocho metros (278.00 m), con los Solares C guión Trece (C-13), C guión Quince (C-15), C guión Diecisiete (C-17), C guión Diecinueve C-19), C guión Veintiuno C-21), C guión Veintitrés C-23), D guión Ocho (D-8), con el Remanente de la Finca Carmen D. y con la Finca Julia Segunda.-----

Este predio se identifica con la letra 'A' en el Plano de Inscripción y se dedica a uso publico para calle de acceso.-----

Consta Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, al Folio 31 del Tomo 252 de Salinas, Finca 10,162.-----

-----C: RÚSTICA: Solar ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILÍMETROS (375.3744 m/c), y en lindes: por el NORESTE, en dos arcos de veintiún metros cinco mil setecientos cincuenta y tres diezmilímetros (21.5753 m) y seis metros cuatro mil ciento cincuenta y seis diezmilímetros (6.4156 m), con el Solar Número C guión Cuatro (C-4), por el SURESTE, en un arco de veinticuatro metros seis mil cincuenta y cinco diezmilímetros (24.6055 m), con el Solar Número C guión Dos (C-2); y por el OESTE en cuarenta y un metros siete mil ciento veintitrés diezmilímetros (41.7126 m), con la Calle San Miguel Arcángel.-----
A dedicarse a uso publico para área de viraje de la Calle San Miguel Arcángel.-----

Consta Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, al Folio 15 del Tomo 259 de Salinas, Finca 10,423.-----

-----D: RÚSTICA: Predio que extiende la Calle Municipal Padre Gerardo

Siegfried ilustrado como "CALLE ASFALTADA EXISTENTE A SER DEDICADO A USO PUBLICO" en el Plano de Inscripción, ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON MIL TRESCIENTOS DIEZ DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (1,029.1310 mc) equivalente a dos mil seiscientos dieciocho diezmilésimas de cuerda (0.2618 cdas.) y en lindes: por el NORTE, con el Solar D-1 y con el Solar D-3; por el SUR, con el Solar D-2 y con el Remanente de la Finca Julia Primera, ahora el Solar D-4; por el ESTE, con la Calle Municipal Padre Gerardo Siegfried; y por el OESTE, con la Calle Municipal Nuestra Señora de la Paz.-----
Presentada para Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.-----

-----E: RÚSTICA: Predio que extiende la Calle Municipal San Miguel Arcángel, ilustrado como "DEDICADO A USO PUBLICO" ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON MIL SEISCIENTOS QUINCE DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (951.1615 mc) equivalente a dos mil cuatrocientos veinte diezmilésimas de cuerda (0.2420 cdas.) y en lindes: por el NORTE, con el Remanente de la Finca Luisa II; por el SUR, con la Calle Municipal San Miguel Arcángel; por el ESTE, con los solares C-34, C-36 y C-38; y por el OESTE, con los solares C-25, C-27 y C-29 .-----
Presentada para Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.-----

-----F: RÚSTICA: Predio dedicado a USO PUBLICO como calle de acceso, de aquí en adelante denominado Calle "San Vicente Ferrer", ilustrado como "CALLE DE ACCESO" ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS MIL SEISCIENTOS DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (1,055.2600 mc) en lindes: por el NORTE, con los Solares E-1 y E-3; por el SUR, con los Solares E-2 y E-4; por el ESTE, con la continuación de la Calle San Vicente Ferrer segregado de la Finca Luisa II; y por el OESTE, con la Calle Municipal Nuestra Señora de la Paz.-----
Presentada para Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.-----

-----G: RÚSTICA: Predio que extiende las Calles San Miguel Arcángel y San Vicente Ferrer, ilustrado en el Plano como "CALLE DE ACCESO" ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (3,529.8600 mc) en lindes: por el NORTE, con los Solares E-5, E-7 y C-50; por el SUR, con la Calle San Miguel Arcángel y con los Solares E-6 y E-8; por el ESTE, con los solares C-40, C-42, C-44, C-46 y C-48; y por el OESTE, con la Calle San Vicente Ferrer y con los solares C-31, C-33, C-35, E-7 y E-8.-----
Presentada para Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.-----

---CUARTO: Que el compareciente de la SEGUNDA PARTE adquirió la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO A mediante la escritura # 36 sobre Segregación y Agregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 17 de junio de 1993; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO B la adquirió mediante la escritura # 42 sobre

Segregación y Agregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 6 de mayo de 1997; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO C la adquirió mediante la escritura # 40 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 9 de junio de 2000, las tres, ante el Notario Julio Martínez Ortiz; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO D la adquirió mediante la escritura # 10 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 14 de octubre de 2009; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO E la adquirió mediante la escritura # 11 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 14 de octubre de 2009; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO F la adquirió mediante la escritura # 4 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 2 de junio de 2011; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO G la adquirió mediante la escritura # 5 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 2 de junio de 2011, estas cuatro ante el Notario Francisco R. Martínez.

-----AGRUPACIÓN-----

---**QUINTO:** Que los Comparecientes de la PRIMERA y de la SEGUNDA PARTE Agrupan los predios descritos en el EXPOSITIVO PRIMERO, INCISOS A y B y los predios descritos en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISOS A, B, C, D, E, F y G para formar una sola finca que se describe de la siguiente forma:

-----RÚSTICA: Finca denominada 'Calles de la Urbanización Villas de González' ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILÉSIMAS (30,499.4619 m/c) equivalentes a siete cuerdas con siete mil quinientas noventa y nueve diezmilésimas (7.7599 cdas.) y en lindes:

-----A: La parte de la Finca que fue designada 'Calle Nuestra Señora de la Paz', por el NORTE, con el Canal de Riego de Patillas; por el SUR, con la Carretera Estatal Número Tres; por el ESTE, con los Solares A-2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38, con los Solares B-1 y 2, con los Solares D-1 y 2, con los Solares E-1 y 2, con las calles denominadas Calle Monserrate Martínez (Chavarro), Calle Padre Gerardo Siegfried y Calle San Vicente Ferrer; por el OESTE, con los Solares A-1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39 y 41, con predio de uso publico y con predio de la Autoridad de Energía Eléctrica.

-----B: La parte de la Finca que fue designada 'Calle Monserrate Martínez (Chavarro)', por el NORTE, con los Solares B-1, 3, 5 y 7; por el SUR, con los Solares B-2, 4, 6 y 8; por el ESTE, con la Calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la Calle Nuestra Señora de la Paz.

-----C: La parte de la Finca que fue designada 'Calle Padre Gerardo Siegfried', por el NORTE, con los Solares D-1, 3, 5 y 7; por el SUR con los Solares D-2, 4, 6 y 8; por el ESTE con la Calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la Calle Nuestra Señora de la Paz.

-----D: La parte de la Finca que fue designada 'Calle San Vicente Ferrer', por el NORTE, con los Solares E-1, 3, 5 y 7; por el SUR con los Solares E-2, 4, 6 y 8; por el ESTE con la Calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la Calle Nuestra Señora de la Paz.-----

-----E: La parte de la Fincas que fue designada 'Calle San Miguel Arcángel', por el NORTE, con los Solares C-48 y 50; por el SUR con los Solares C-1 y 2; por el ESTE con los Solares C- 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46 y 48 y por el OESTE, con los Solares C-3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33 y 35, con los Solares B-7 y 8, con los Solares D-7 y 8, con los Solares E-7 y 8, y con las calles denominadas Calle Monserrate Martínez (Chavarro), Calle Padre Gerardo Siegfried y Calle San Vicente Ferrer.-----

---SEXTO: Que los Comparecientes de la PRIMERA y de la SEGUNDA PARTE acuerdan que la finca Calles de la Urbanización Villas de González descrita en el EXPOSITIVO QUINTO pertenece en partes iguales a cada uno, en Común Pro Indiviso, o sea, cincuenta por ciento al Compareciente de la PRIMERA PARTE y el otro cincuenta por ciento al Compareciente de la SEGUNDA PARTE; y para efectos de su Inscripción en el Registro de la Propiedad lo valoran en la suma de DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00).-----

-----CESIÓN-----

---SÉPTIMO: Que por autorización expedida mediante ORDENANZA, Número Serie de la Honorable Legislatura Municipal de Salinas, fechada el de diciembre de dos mil doce, se AUTORIZA la Cesión y Aceptación de la finca descrita en el EXPOSITIVO QUINTO el cual lo llevan a efecto de acuerdo y con sujeción a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

----PRIMERA: Los Comparecientes de la PRIMERA y de la SEGUNDA PARTE, ceden y traspasan a favor del MUNICIPIO DE SALINAS, el Compareciente de la TERCERA PARTE, el predio descrito en el EXPOSITIVO QUINTO, y le transmiten su propiedad y dominio pleno para que éste la posea, goce y disfrute como su único y legítimo dueño.-----

----SEGUNDA: Constituye el precio de esta cesión la suma nominal de UN DÓLAR (\$1.00), suma que declaran las partes CEDENTES tener recibidos de manos de la parte CESIONARIA en este día, pero antes del otorgamiento de esta Escritura, en buena moneda de curso legal corriente, a su entera satisfacción y mediante este instrumento público le otorga el más eficaz recibo en forma.-----

----TERCERA: El MUNICIPIO DE SALINAS, el Compareciente de la

TERCERA PARTE, a través de su alcalde, HONORABLE CARLOS RODRÍGUEZ MATEO, acepta la cesión para ser dedicada a USO PÚBLICO, con los nombres designados por los CEDENTES-----

----CUARTA: Los comparecientes de la PRIMERA y de la SEGUNDA PARTE se comprometen al saneamiento por evicción conforme a derecho.-

----QUINTA: El MUNICIPIO DE SALINAS, el Compareciente de la TERCERA PARTE, podrá entrar en la posesión de la propiedad aquí cedida sin ninguna otra formalidad que el presente instrumento público-----

--OCTAVO: Que se incluye con esta Escritura un Plano Ilustrativo de los solares y las calles de la Urbanización Villas de González-----

-----ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO-----

---Tal es la escritura que los comparecientes leen, aceptan y otorgan ante mí, iuego de hacerle las advertencias pertinentes. La firman y escriben sus iniciales en todos los folios de cuyo contenido DOY FE.-----

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA

LOTIFICACION SIMPLE

Núm. Radicación: 10LI4-00000-03822

Núm. Catastro: 69-417-000-010-14-000

Zonificación: No Zonificado

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción Propuesto para el Uso de los Terrenos en el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ante la solicitud por conducto del ingeniero Pedro Soriano Lupiáñez para la propiedad que ubica en:

Carretera PR-3 Km. 153.7 (Interior)
Barrio Aguirre
Salinas, Puerto Rico

Uso Propuesto para los Terrenos: Residencial
Tipo de proyecto: Privado
Topografía: (100%) Llana

Cabida según Mensura: 6.3214 cuerdas
Cabida según Escrituras: 6.2124 cuerdas
Coordinadas Lambert X: 172,232
Cordonamiento: Lote 117, 115, 117
Zona Inundable: N/A

Descripción Legal (Colindancias):

Norte: Canal de Riego Patillas
Sur: Solar C-38, canal municipal y Finca Julia
Este: Hotel Salinas
Oeste: Finca Julia (Ramón Gonzalez)

RE:10LS4-00000-02675

Folio: 238
Tomo: 134
Finca: 836

Solar	Cabida(metros cuadrados)	Cabida(cuerdas)
E-5	1,961.93	0.4991
E-7	1,858.28	0.4727
C-33	2,037.71	0.5184
C-35	2,591.92	0.2751
C-40	2,074.91	0.6594
C-42	2,056.06	0.5231
C-44	2,048.23	0.5211
C-46	2,165.61	0.5509
C-48	1,931.99	0.4915
Calle Acceso	3,529.86	0.8980
Remanente	2,589.37	0.6588

Se dispone lo siguiente:

1. SE AUTORIZA LA SEGREGACION DE NUEVE SOLARES INDIVIDUALES EN EL PLANO DE INSERCIÓN AQUÍ APROBADO.
2. SE AUTORIZA ADEMÁS LA SEGREGACION DE UNA FRANJA DE TERRENO A DEDICARSE A USO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS PARA CALLE DE ACCESO A LOS SOLARES.
3. SE DESEA HACER CONSTAR QUE LAS CONSTRUCCIONES FUTURAS QUE SE REALICEN EN ESTOS SOLARES APLICARAN LOS PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA SECCION 4.00 DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NUMERO 27 (REGLAMENTO PARA DELEGAR A LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE USOS Y CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE TERRENOS EN ÁREAS NO ZONIFICADAS).

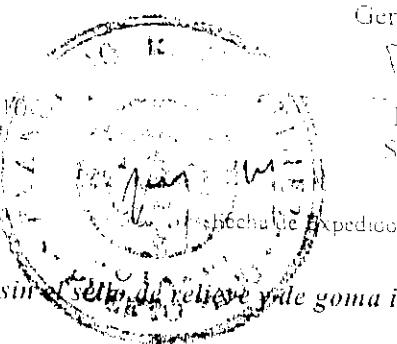
Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para que acompañado de este permiso o de cualquier otra documentación que lo requiera, sea presentado ante la Oficina de Inscripciones de la Oficina del Registrador de la Propiedad para inscribir la licenciación autorizada en este caso.

Ing. Jorge L. García Faneatty
Administrador de la ARPE

Autorizado por: Doel Criado Colón
Gerente Interino

Por: Joel A. Ramos Rodríguez
Sub-Secretario

Fecha de Aprobado: 18 de noviembre de 2010



Este documento no es válido sin el sello de relieve y de goma indicando ARPE APROBADO.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA**

THE END OF THE EPIPHANY OF THE SAVIOR

Núm. Radicación: 10L14-00000-03823 Núm. Catastro: 60-017-000-010-15-000 Zonificación: 21-15-10

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias se expide la **Aperturación de Plazo de Inscripción** Certificado para Proyecto de Lotificación Simple a Ramón González Rodríguez por conducto del ingeniero Pedro Solivón Lupiáñez para la propiedad que ubica en:

Carretera PR-3 Km. 153.7 (Interior)
Barrio Aguirre
Salinas, Puerto Rico

Uso Propuesto para los Terrenos: Residencial
Tipo de proyecto: Privado
Topografía: (100%) Llana

Descriptive Label (Caption)

Notes on Chemical Processes Diffusion, Polymerization, etc.

Sur: Solar C-29, solar A-32 y comunidad Gonzalez
Este: Finca Luisa (Ramón González)
Oeste: Calle Municipal

RE:10LS4-00000-02677

Cabida según Mensura: 4.0188 cuerdas
Cabida según Escrituras: 4.0188 cuerdas
Coordenadas Lambert X: 172,232
Coordenadas Lambert Y: 15,883
Zona Inundable: N/A

Folio: 242
Volume: 193
Finca: 835

Solto	Caídas (muros caídos)	Caídas (paredes)
A-34	2,229.62	0.5672
A-36	1,999.66	0.5087
E-2	1,081.29	0.2751
E-1	1,087.21	0.2751
E-4	1,083.99	0.2773
E-3	1,090.06	0.2773
E-6	1,007.82	0.2564
E-8	1,046.88	0.2663
Caídas		
Total a sacar	10,112.60	0.2865
Remanente	1,997.99	0.5083

Se dispone lo siguiente:

1. SE AUTORIZA LA SEGREGACION DE NUEVE (9) SOLARES RESIDENCIALES CON LAS CABIDAS Y DESCRIPCION INDICADAS EN EL PLANO DE INSCRIPCION AQUI APROBADO.
 2. SE AUTORIZA ADEMÁS LA SEGREGACION DE UNA FRANJA DE TERRENO A DEDICARSE A USO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALTINAS PARA CALLE DE ACCESO A LOS SOLARES.
 3. SE DESEA HACER CONSTAR QUE LAS CONSTRUCCIONES FUTURAS QUE SE REALICEN EN ESTOS SOLARES APLICARAN LOS PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN 1.06 DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y USTED 27 (REGLAMENTO PARA DELEGAR A LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS LA ADJUDICACION DE PERMISOS DE USOS Y CONSTRUCCIÓN Y DECAPOLLO DE TERRENOS EN ÁREAS NO ZONIFICADAS.

Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para que acompañado de este permiso y de cualquier otra documentación que sea necesaria se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la lotificación autorizada en este caso.

Ing. Jorge L. García Faneyt
Administrador de la ARPE

1960-1961

Autorizado por: Dóel Criado Colón
Gerente interino

Por: Joel A. Ramos Rodriguez
Sub-Secretario

Fecha de Aprobado: 18 de noviembre de 2010

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA**

LOTIFICACION SIMPLE

Núm. Radicación: 09LI4-00000-02802 Núm. Catastro: 69-417-000-010-17-000 Zonificación: No Zonificado

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción de los certificados para Proyecto de Urbanización Menor a Ramon Gonzalez Rodriguez por conducto del ingeniero Pedro Soliván, para la propiedad que ubica en:

Carretera PR-5, Km. 153,7, Interior
Barrio Aguirre
Salinas, PR

Uso Propuesto para los Terrenos: Residencial

Tipo de proyecto: Privado

Topografía: 100% Llana

Descripción Legal (Colindancias):

Norte: Finca Julia II

Sur: Solar A-20

Este: Solar D-6, Solar C-21, Solar C-19, Calle Municipal
Padre Gerardo Siegfried

Oeste: Calle Municipal Nuestra Sra. de la Paz

Caso de Referencia: 03LS4-00000-00653,
93-69-B-173-GPLS, 94-69-B-804-GPLS

Cabida según Mensura: 2.06 cuerdas
Cabida según Escrituras: 2.06 cuerdas
Coordenadas Lambert X: 172,052
Coordenadas Lambert Y: 15,643
Zona Inundable: No Inundable

Folio: 21
Tomo: 20 (Salinas)
Finca: 880

Solar	Cabida según Mensura	Cabida según Escrituras
A-22	2,265.4654	0.5764
A-24	2,363.1390	0.6612
D-2	1,218.3156	0.3100
D-4	1,220.9660	0.3107
Uso Público	1,029.1310	0.2618

Se dispone lo siguiente:

1. SE AUTORIZA LA SEGREGACION DE CUATRO (4) SOLARES RESIDENCIALES CON LAS CABIDAS Y DESCRIPCIONES INDICADAS EN EL PLANO DE INSCRIPCION AQUÍ APROBADO.
2. SE DESEA HACER CONSTAR QUE LAS CONSTRUCCIONES FUTURAS QUE SE REALICEN EN ESTOS SOLARES APLICARAN LOS PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA SECCION 4.00 DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NUMERO 27 (REGLAMENTO PARA DELEGAR A LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS LA ADJUDICACION DE PERMISOS DE USOS Y CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE TERRENO EN AREAS NO ZONIFICADAS (CON VIGENCIA DEL DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002).

Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para su inscripción en la escrituración que sea necesaria se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la Lotificación autorizada en este caso.

Aprobado por: Ing. Humberto Marrero Recio
Administrador de la ARPE

Autorizado por: Ing. Luis E. de León Alvarado
Gerente Interino

Expedido por: Joel A. Ramón Rodríguez
Sub-Secretario

Fecha de Expedido: 10/10/2009

Este documento no es válido sin el sello de relieve y de goma indicando ARPE APROBADO.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CENTRO DE SERVICIOS DE GESTIÓN
CENTRO DE SERVICIOS DE GESTIÓN

LOTIFICACIÓN SIMPLE

Núm. Radicación: 02LI4-00000-02768

Núm. Catastro: 68-327-000-007-24-000

Zonificación: N/Z

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la **Aprobación de Plano de Inscripción** para Proyecto de Lotificación Simple Convencional al señor **Ramón González Rodríguez** por conducto del Agrim. Luis R. Sánchez Cruz para la propiedad que ubica en:

Carr. PR-3, Km. 153.70
Calle San Miguel Arcángel
Bo. Aguirre, Finca Luisa II
Urb. González
Salinas, PR

Uso Propuesto para los Terrenos: Residencial
Tipo de proyecto: Privado
Topografía:
Llana, (100%)

Cabida según Mensura: 1.078 cuerdas
Cabida según Escrituras: 1.078 cuerdas
Coordenadas Lambert X: 172.170
Coordenadas Lambert Y: 15,570
Zona Inundable: No inundable
Folio: 249
Tomo: 117
Finca: 879

Descripción Legal (Colindancias)
Norte: Finca Luisa II
Sur: Parcela C-18
Este: Hotel Salinas
Oeste: Calle San Miguel Arcángel

Nota adicional: Mediante el Caso Núm. 02LS4-00000-01153, se expidió el 17 de junio de 2002, un informe de requerimiento de plano de inscripción y facilidades para la segregación de un (1) lote y agrupar a un solar con cabida de 0.9380 cuerdas.

Solar	Cabidas	
1- Solar B (Finca Luisa II)	1,753.0144 M.C. =	0.4460 CDAS.
2- Remanente (Finca Luisa)	2,484.8222 M.C. =	0.6322 CDAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y AGRUPACION DE LAS PARCELAS CON LAS CABIDAS Y DESCRIPCIONES INDICADAS EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN AQUÍ APROBADO.
2. SE HACE CONSTAR QUE LAS CONSTRUCCIONES FUTURAS QUE SE REALICEN EN ESTOS PREDIOS DE TERRENOS, SEGUIRAN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICAS DE LA SECCIÓN 801 DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚMERO 3 (REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN) Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LAS DEMAS LEYES Y ORDENANZAS QUE APLIQUEN.
3. QUE PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PLANO APROBADO EN ESTE CASO, EL LOTE ROTULADO B, SEA AGRUPADO A LOS TERRENO DE SU COLINDANCIA NORTE (FINCA LUISA II), PROPIEDAD DEL SR. RAMON GONZALEZ RODRÍGUEZ. EL SOLAR, UNA VEZ AGRUPADO, TENDRA UNA CABIDA DE **5.439.7344 METROS CUADRADOS (1.3870 CDAS.)**.

ESTA AGRUPACIÓN LA REQUERIRÁ EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE COMO COMPLEMENTARIA A ESTA RESOLUCIÓN, SIN LA CUAL ESTE ASUNTO CARECERÁ DE TODA EFECTIVIDAD EN CUANTO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SE REFIERE.

Aprobado:

Ledo, Carlos W. López Freytes
Administrador Interino

Autorizado por:

Jesús F. Lebrón Collazo
Ing. Jesús F. Lebrón Collazo, Gerente
Centro de Servicios

Fecha Aprobado: 26 de agosto de 2002

Enid S. Huertas-Laboy

Expedido por: Enid S. Huertas-Laboy
Rep. Servicios Interno I

Fecha de Expedido

Este documento no es válido sin el sello de relieve y de goma indicando ARPE APROBADO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA

PLANO DE INSCRIPCION
CUDR. MUNICIPAL

Núm. Radicación: 09LI4-00000-02803 Núm. Catastro: 69-417-000-010-15-000 Zonificación: No Zonificado

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción Certificado para **Proyecto de Urbanización Menor** a Ramón González Rodríguez, por conducto del ingeniero Pedro Soliván Lupiáñez, para la propiedad que ubica en:

Carretera PR-3 Km. 153.7
Barrio Aguirre
Salinas, Puerto Rico

Cabida según Mensura: 8.49 cuerdas
Cabida según Escrituras: 8.49 cuerdas
Coordinadas Lambert X: 172,128
Coordinadas Lambert Y: 16,037
Zona Inundable: No Inundable
Folio: 131
Tomo: 18 (Salinas)
Finca: 835

Uso Propósito para los Terrenos: Residencial
Tipo de proyecto: Privado
Topografía: (100%) Llana
Descripción Legal (Colindancias):
Norte: Canal de Riego Patillas
Sur: Solar C-25, Finca Luisa II
Este: Finca Luisa II, Solar D-5, Solar C-23, Calle Municipal y San Miguel Arcángel
Oeste: Nuestra Señora de la Paz y Calle Municipal

Caso de Referencia: 03LS4-00000-02768

Solar	Cabida(metros cuadrados)	Cabida (cuerda)
D-1	1,178.9756	0.3000
D-3	1,181.5881	0.3006
A-26	2,363.1852	0.6017
A-28	2,141.2809	0.5448
A-30	2,141.2782	0.5448
A-32	2,141.2756	0.5448
C-25	2,142.3737	0.5451
C-27	2,142.3728	0.5451
C-29	2,142.3727	0.5451

Se dispone lo siguiente:

1. SE AUTORIZA LA SEGREGACION DE NUEVE (9) SOLARES RESIDENCIALES CON LAS CABIDAS Y DESCRIPCION INDICADAS EN EL PLANO DE INSCRIPCION APROBADO MEDIANTE ESTE DOCUMENTO.
2. SE DESEA HACER CONGOSTAR QUE LAS CONSTRUCCIONES EN ESTE TERRENO SE REALIZEN DE ACUERDO APLICARAN LOS PARAMETROS DE CONSTRUCCION ESTABLECIDOS EN LA SECCION 4.90 DEL EJERCILO DE PLANIFICACION NUMERO 27 REGLAMENTO PARA DELEGAR A LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS LA ADJUDICACION DE PERMISOS DE USOS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE TERRENOS EN AREAS NO AREAS NO ZONIFICADAS CON VIGENCIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Se expide copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado para que acompañada de este permiso y de cualquier otra documentación que sea necesaria se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la Lotificación autorizada en este caso.

Aprobado:

Ing. Humberto Marrero Recio
Administrador de la ARPE

Autorizado:

Ing. Luis K. de Leon Alvarado
Gerente Interino

Fecha de Aprobado: 5 de octubre de 2009

Expedido por: Joel Ramos Rodriguez
Sub-secretario

Este documento no es válido sin el sello de relieve y de goma indicando ARPE APROBADO.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS GUAYAMA 22 MAY 2000

Caso número: 98-69-B-257-GPLS
Num. Catastro: 69-417-000-010-16-000

ENMENDANDO ACUERDO ANTERIOR PARA CORREGIR PARTICULARES

En el Caso de epigrafe y mediante permiso del 13 de diciembre de 1999 el Director de este Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama APROBO la segregación de una finca localizada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, propiedad del Sr. Ramón González Rodríguez.

Al redactarse el permiso anterior, expedido el 16 de diciembre de 1999, se especificó, entre otras cosas, datos de inscripción y número de catastro de la finca lotificada, según fueran sometidos en la solicitud de loteificación.

Ahora el Ing. Pedro Solivan en representación de la parte proponente, mediante comunicación del 18 de mayo de 2000, solicita una enmienda a ese documento, indicando que se incurrió en el error de asignarle número de catastro y datos de inscripción equivocados a la finca lotificada. Ataques efectos somete los documentos con los datos corregidos.

Técnicos de esta Oficina han revisado los documentos sometidos encontrándolos aceptables.

Luego de considerar todos los aspectos y demás circunstancias relacionadas con el caso que nos ocupa y en virtud de la Orden Administrativa ARP-Num. 80-4 del 27 de agosto de 1980, emitida al amparo de la Ley Num. 76 del 24 de junio de 1975, el Director de este Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama, **ENMIENDA EL DOCUMENTO DE APROBACION ANTERIOR Y HACE CONSTAR** que el número de catastro de la finca lotificada es el 69-417-000-010-16-000 y que consta inscrita al folio 248 del tomo 117, finca número 879 de Salinas.

Todas las demás partes del permiso original que no hayan sido modificadas o anegadas por esta resolución quedarán en todo su vigor y efecto.

Copia de esta extensión, acompañada del permiso original deberá presentarse al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda de acuerdo a lo antes indicado sin que esto altere las demás disposiciones del informe original.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la determinación del Director del Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama el 22 de mayo de 2,000.

Para conocimiento general expido la presente copia bajo mi firma y notifico a todas las partes interesadas, y a las direcciones que constan en nuestros archivos.

En Guayama Puerto Rico, hoy 23 MAY 2000



Enviado a: [Signature]
[Signature]

Sub-Secretaria

A. JUNTA DE REGLAMENTOS Y PERMISO

SOLICITUD PARA LA APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION PARA PROYECTOS DE LOTIFICACION SIMPLE

Certificado No Certificado

PARA USO DE ARPE

de Radicación: 98-69-B-257 GPLS Fecha de Radicado: 17 DE DICIEMBRE DE 1999

PROYECTO Y LOCALIZACION EXACTA

Desarrollo de Casas y Remanentes
P.R. 3 Barrio: Aguirre
153.7 Municipio: Salinas

NUMERO DE CATASTRO

1:10,000	1:1,000			
69	417	000	010	17

IDENTIFICACION

Ramón Gonzalez ón del Dueño	Bo. Playa G-20	Teléfono 824-2080 Fax
Salinas P.R. Nota: Ing. Pedro Soilvan ón del Proyectista	Box 116, Guayama	Zip Code 00751 Teléfono 864-6818 Fax
		Zip Code 00785

SI SE HAN SEGREGADO SOLARES DE LA MISMA FINCA
ANTERIORMENTE INDIQUE:

Número de Radicación Fecha

INFORMACION SOBRE EL PROYECTO

Zonificación	Cabida de la finca		Tamaño Aprox.	Número de Lotes		
lito (s)	Hoja Número	Vigencia	Según Mensura	Según Escritura	de los Solares (M.C.)	
ral			6.0 cadas	6.0 cadas	2,000	9

USO PROUESTO PARA LOS TERRENOS

Residencial Institucional Recreación
omercial Turístico Telecomunicaciones
ustrial Hotelero Cementerios
ros (especifique)

COLINDANCIAS

Norte	Ramón Gonzalez
Sur	Carr. PR-3
Este	Empresas Abey
Oeste	Calle municipal

DATOS DE INSCRIPCION

Registro de la Propiedad	Guar
Folio	59
Tomo	134
Finca Núm.	880

TOGRAFIA DE LOS TERRENOS (INDIQUE %)

Llana	Semi-llana	Accidentada
00%		

DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE LOS LOTES

<input type="checkbox"/> Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/> Pozos Sépticos
<input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Privado Colectivo

16 DIC 1999

VARIACIONES SOLICITADAS

lamentos y Razones (Completar Formulario ARPE - 15.176 - Anejo 1)

DETALLES DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

NOTA: Para ser complementado en los proyectos de lotificación simple que se certificuen de acuerdo al Reglamento de Planificación Número 121, que establece el procedimiento para la Certificación de Proyectos de Construcción.

Conforme a las disposiciones de la Ley Número 135 del 15 de junio de 1967, enmendada, y en armonía con el Reglamento para la Certificación de Proyectos de Construcción (Reglamento de Planificación Núm. 121), luego de haberse construido las obras de urbanización autorizadas y habiendo sido aceptadas por las agencias gubernamentales concernidas según certificaciones que se acompañan, solicito la inscripción de los siguientes solares:

SOLARES : C-2, C-4, C-6, C-8, C-10, C-12, C-14, C-16, C-18

DECLARACION DEL SOLICITANTE

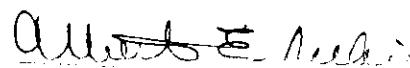
Declaro que esta solicitud ha sido examinada por mí y según mi mejor información y creencia es cierta, correcta y completa, por lo cual asumo la responsabilidad si que conlleva una declaración falsa.

13 de diciembre de 1999



NOTA: Para ser complementado en los casos no certificados.
Certifico que el solicitante firmó en mi presencia:

16 DIC 1999
Firma



GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE GUAYAMA
GUSTAVO FERNANDEZ RODRÍGUEZ

-9 MAR 1999

CASO NUM: 97-69-B-429-GPLS
PL 99-6-125

REABIENDO CASO Y APROBANDO PLANO DE INSCRIPCIÓN
PARA LOTIFICACIÓN EN EL BARRIO AGUIRRE DEL
TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS

El señor Ramón González Rodríguez, por conducto del agrimensor Luis R. Sánchez Cruz ha sometido ante el Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos de Guayama, mediante el proyecto de lotificación simple numerado 97-69-B-429-GPLS la subdivisión de una finca de su propiedad radicada en el barrio Aguirre del término municipal de Salinas. Dicha finca tiene una cabida superficial de 2.6000 metros cuadrados, sobre los cuales no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico y de la misma se solicitó la segregación de un (1) lote residencial.

Luego de considerar el caso en todos sus méritos, el Director del Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos, mediante resolución de Requerimiento de Plano de Inscripción, emitida el 25 de agosto de 1997 aceptó en principio la segregación condicionada a que sometiera un Plano de Inscripción de los solares.

CGC
El tiempo concedido de seis (6) meses transcurrió sin que se cumpliera con lo solicitado por lo que el caso fue legalmente ARCHIVADO el 8 de septiembre de 1998.

Ahora, la parte proponente, mediante comunicación recibida el 9 de marzo de 1999, ha solicitado que se reabra el proyecto y se proceda con laprobación del mismo, ya que ha cumplido con todo lo requerido. Se ha sometido además, el Plano de Inscripción requerido en el cual se indica la parcela a formarse rotulada "8-A" con una cabida de **1,182.1800 metros cuadrados**, equivalentes a 0.3001 cuerdas, así como la parcela "8-B" (remanente) con una cabida de **1,179.5800 metros cuadrados** equivalentes a 0.3001 cuerdas.


Dicho plano cumple con todos lo dispuesto en el Código de Reglamento de Planificación número 3, vigente, en cuanto a este tipo de planos se refiere.

Luego de considerar todos los aspectos y demás circunstancias relacionadas con el caso que nos ocupa y en virtud de la Orden Administrativa ARP-número 3 del 15 de agosto de 1975 emitida al amparo de la Ley número 76 del 24 de junio de 1975, el Director del Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos, **REABRE** el presente caso, **APRUEBA** el plano de inscripción sometido y **AUTORIZA** la segregación de la parcela rotulada "8-A" con la cabida antes indicada quedando un remanente de **0.3001 cuerdas**.

Se desea hacer constar que en las construcciones futuras que se realicen en este predio de terreno se seguirán las Normas de Construcción especificadas en la Sección 6.04 del Reglamento de Planificación número 3, vigente.



SR. RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ
D/DO. LLOM. LUIS R. SANCHEZ ORTIZ

PAGINA 2

Copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado acompañado de esta resolución y de cualquier otra documentación que sea necesaria deberá presentarse al Registro de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la notificación autorizada en este caso.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la determinación del Director del Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama, el 9 de marzo de 1999.

Para conocimiento general expido la presente copia bajo mi firma y notifico a todas las partes interesadas a las direcciones que constan en nuestros archivos.

En Guayama, Puerto Rico, 15 MAR 1999.

15 MAR 1999

Enid S. Huertas Laboy
POR: ENID S. HUERTAS LABOY
SUB SECRETARIA



POR: NANCY S. RIVERA CINTRON
SUB SECRETARIA SUPLENTE



RECIBIDO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMNISTRAÇÃO DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
OFICINA SUB REGIONAL DE GUAYAMA
GUAYAMA, PUERTO RICO

MAR 7 1997

Caso Núm. 94-69-R-804-GPLS
Catastro Núm. 69-417-000-010-18 000
Día 07-6-2007

APROBADO PLANO DE INSCRIPCION CORRESPONDIENTE PARA EL TITULO VIII
EN EL BARRIO AGUIRRE DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS

"El Sr. Ramón González Rodríguez c/c del Agrim. Luis R. Sánchez Cruz ha sometido ante la Oficina Sub-Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama, mediante el proyecto de lotificación simple numerado 94-69-R-804-GPLS, la subdivisión de una finca de su propiedad radicada en el Barrio Aguirre, número 18, con una cabida superficial de 7.5138 cuerdas según mensura y según consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayama bajo el número 903 al folio 150 el tomo 134 de Salinas, y de la misma se solicitó la segregación de nueve (9) solares residenciales y una fracción de terreno para ser agrupado a la finca Julia II.

luego de considerar el caso en todos sus méritos, el Director de la Oficina Sub-Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama, mediante resolución del 15 de diciembre de 1995 requirió como condición previa a la aprobación final del caso, instalar facilidades de agua y luz, prolongar las calles, someter el endoso del Municipio de Salinas, y finalmente la presentación de un informe de fiscalización.

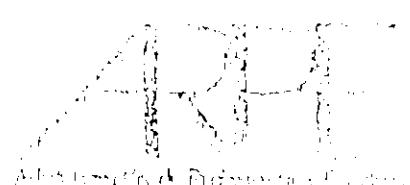
Posteriormente, la parte proponente solicitó la aprobación final del caso indicando haber cumplido con lo requerido, lo cual fue corroborado por uno de los técnicos de esta Oficina.

Se ha sometido además, el Plano de Inscripción requerido en el cual se indica las parcelas a formarse rotuladas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y B con cabidas respectivas de 2,443.1930; 2,443.193; 3,231.310; 2,221.596; 2,361.7600; 2,364.390 y 4,008.260 metros cuadrados; equivalentes a 0.8221; 0.6216; 0.8221; 0.6016; 0.3108; 0.3101; 0.6016; 1.1816 y 1.0199 cuerdas; así como una faixa de terreno rotulada "A" con una cabida de 4,644.3650 metros cuadrados, equivalentes a 1.1816 cuerdas, la cual será DEDICADA para uso público para calle de acceso.

Dicho plano cumple con todo lo dispuesto en el Título VIII del Reglamento de Planificación número 3, en cuanto a este tipo de planos se refiere.

luego de considerar el caso en todos sus méritos, en las circunstancias relacionadas con el presente caso y en virtud de la Orden Administrativa APR número 804 del 27 de agosto de 1980 emitida al amparo de la Ley número 76 del 24 de junio de 1975, el Director Sub-Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos, APRUEBA el presente plano de inscripción en este caso y AUTORIZA la segregación de las parcelas rotuladas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y B con las cabidas antes indicadas, así como la faixa de terreno rotulada "A" para ser DEDICADA única y exclusivamente a uso público.

Se desea hacer constar que la parcela denominada "B" se segregó con la condición SINE QUA NON de que sea agrupada a la finca número 835 denominada Julia II y colindando a su lado Oeste; condición que exigirá el Registrador de la Propiedad para la inscripción de esta segregación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
OFICINA SUB REGIONAL DE GUAYAMA

355

JUL 22 1993

Caso Núm. 93-69-B 173 GPLS
PL 93-6-492

D I S P E N S A L O T I F I C A C I O N R U R A L

El Sr. Ramón González Rodríguez ha sometido ante la Oficina Sub-Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama un proyecto de lotificación simple numerado 93-69-B 173 GPLS para la división de una finca de su propiedad con una cabida superficial de 1,998.0525 metros cuadrados radicada en el Barrio Aguirre del término municipal de Salinas. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayama bajo el número 881 al folio 49 del tomo 134 de Salinas, y se ha solicitado la separación en 1 lote especial que se describe a continuación:

SOLAR 1 A

YR
RUSTICA: Predio de terreno radicado frente a una calle municipal en el Barrio Aguirre del término municipal de Salinas con un área superficial de 1,000.00 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en 39.293 metros con la finca #903 (Carmen); Por el SUR en 39.293 metros con la calle municipal; Por el ESTE en 25.450 metros con el solar #1 del cual se segregá y Por el OESTE en 25.450 metros con la finca propiedad del señor Ramón González Rodríguez.

Luego de considerar todos los aspectos y demás circunstancias relacionadas con el caso que nos ocupa y en virtud de la Orden Administrativa ARP-número 80-4 del 27 de agosto de 1980 emitida al amparo de la Ley número 76 del 24 de junio de 1975, el Director del Departamento de Administración de Reglamentos y Permisos, DISPENSA la referida lotificación de tener que cumplir con las demás disposiciones del Reglamento de Planificación número 3 (Reglamento de Lotificación y Urbanización).



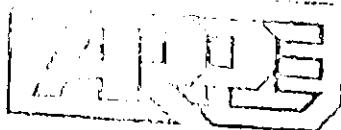
Copia de esta resolución deberá ser presentada por la parte interesada al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario pueda inscribir esta lotificación en la presentación de un Plano de Inscripción."

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la determinación del Director Sub-Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama, el 22 de julio de 1993.

Para conocimiento general expido la presente copia bajo mi firma y notifico a todas las partes interesadas, a las direcciones que constan en nuestros archivos.

En Guayama, Puerto Rico, hoy JUL 22 1993

J. A. Figueroa
POR: JOSE A. CINTRON FIGUEROA
SUB SECRETARIO



ARPE-10.44 (Rev.) Sept. 1991

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
Oficina Sub-Regional
Apartado 631
Guayama, Puerto Rico 00785

SR. RAMON GONZALEZ
P. O. AGENTE PÚBLICO GONZALEZ
P. O. BOX 85
AGUADILLA, PUERTO RICO

Fecha: JUN. 14 1993

Núm. de Caso: 92-69-B-094-GPLS

Estimado (a) señor (a): SANCHEZ

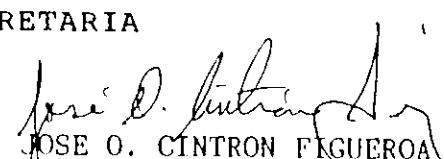
Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y para su notificación efectiva, le envío copia del trámite del acuerdo adoptado por la Administración de Registros y Documentos de Puerto Rico en relación con el asunto.

Agradeceré su pronto retorno de esta notificación.

Cordialmente,

SRA. /MA. E. OYOLA

SECRETARIA


SR. JOSE O. CINTRON FIGUEROA

Anexo

de terrenos rotuladas A y B con cabidas de 745.5238 y 3,962.1825 metros cuadrados, equivalentes a 0.1897 y 1.0081 cuerdas las cuales serán DEDICADAS para uso público para futuro ensanche de la Carretera PR-3 y Calle de Acceso respectivamente.

Caso Núm: 92-69-B-094-GPLS
Sr. Ramón González Rodríguez
p/c Agrim. Luis R. Sánchez Cruz
PL 93-6-380
Página 2

Este documento es la resolución de la Oficina Sub Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos que se refiere.

Luego de considerar todos los aspectos y demás circunstancias relacionadas con el caso que nos ocupa y en virtud de la Orden Administrativa ARP-número 80-4 del 27 de agosto de 1980 emitida al amparo de la Ley número 76 del 24 de junio de 1975, el Director Sub Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos, **APRUEBA** el presente plano de inscripción en este caso y **AUTORIZA** la segregación de la (s) parcela (s) rotuladas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, las cuales están indicadas, así como las fajas de terreno rotuladas "A" y "B" para ser **DEDICADAS** única exclusivamente a uso público.

Debido a que la parcela denominada "C" no cuenta con las facilidades para constituirse en nuevo solar independiente es condición **SINE QUA-NON** que la misma sea agrupada a la Finca Carmen 903 adyacente a su lado Norte.

Se desea hacer constar que en las construcciones futuras que se realicen en este predio de terreno se seguirán las Normas de Construcción especificadas en la Sección 6.04 del Reglamento de Planificación número 3, vigente.

Copia certificada del Plano de Inscripción aquí aprobado acompañado de esta resolución y de cualesquiera otra documentación que sea necesaria deberá presentarse al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario proceda a inscribir la lotificación autorizada en este caso.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la determinación del Director de la Oficina Sub Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos, el día 10 de junio de 1993.

Para conocimiento general expido la presente copia bajo mi firma y notifico a todas las partes interesadas, a las direcciones que constan en nuestros archivos.

En Guayama, Puerto Rico, hoy

POR: *JOSE O. CINTRON FIGUEROA*
JOSE O. CINTRON FIGUEROA
SUB SECRETARIO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
OFICINA SUB REGIONAL DE GUAYAMA
CALLE HOSTOS 45-NORTE - APARTADO 631
GUAYAMA, PUERTO RICO 00785

OCT 4 1991

Caso Núm: 90-69-A-182-GPL
Cat. Núm: 69-418-000-001-12-000
PL 91-6-395

**APROBANDO PLANO DE INSCRIPCION PARA SEGREGACION DE
PARCELAS EN EL BARRIO AGUIRRE DE SALINAS LUEGO DE
HABER CUMPLIDO CON LO REQUERIDO**

"La Corporación Agrícola Fortuna por conducto del Ing. José A. Ramos Rivera ha sometido a la consideración de la Oficina Sub Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Guayama, la subdivisión de una finca de su propiedad radicada en el Barrio Aguirre del término municipal de Salinas. La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayama bajo el número 8,764 al folio 21 del tomo 221 de Salinas y tiene una cabida superficial de 37.842 cuerdas y se requirió el que se proveyeran las facilidades públicas, una calle pavimentada para dar acceso a los lotes propuestos, endoso del municipio y la presentación de un plano de inscripción.

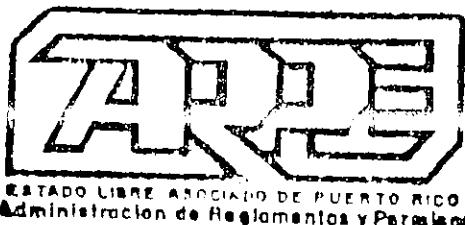
Ahora la parte proponente solicitó la arrobación final de caso indicando haber cumplido con lo requerido. Se ha sometido además el Plano de Inscripción solicitado. Dicho plano se ajusta a lo dispuesto en el Título VIII del Reglamento de Planificación Número 3 en cuanto a este tipo de planos se refiere.

Consta el referido Plano de Inscripción de las siguientes parcelas:

PARCELA

CABIDA

1	0.6169 cuerdas. (2,409.1439 m.c.)
2	0.5864 cdas. (2,306.8808 m.c.)
3	0.5260 cdas. (2,067.2803 m.c.)
4	0.5239 cdas. (2,059.0409 m.c.)
5	0.5091 cdas. (2,000.7952 m.c.)
6	0.5091 cdas. (2,000.7952 m.c.)
7	0.5091 cdas. (2,000.7952 m.c.)
8	0.2547 cdas. (1,000.9280 m.c.)
9	0.2547 cdas. (1,001.0938 m.c.)



Las referidas parcelas se segregan con el siguiente propósito:

Parcela "E" - Se dedicará a Uso Público para una calle de acceso a los lotes a ser segregados y al remanente de la finca principal.

Parcela "F" - Se dedicará a Uso Público para ensanche de la Carretera Estatal #3.

Se desea hacer la salvedad que el servicio de agua a estas parcelas se lo esté brindando actualmente por la Agencia que otorgada por el Departamento de Recursos Naturales para operar un pozo profundo y que para la utilización de la misma para el consumo doméstico la realización de una prueba de potabilidad del Departamento de Salud, es necesaria.

El DEPARTAMENTO DE SALUD mediante comunicación del 30 de julio de 1991 informa que luego de analizar unas pruebas de agua las encontraron negativas.

La JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL, mediante comunicación del 22 de octubre de 1990 informa que el Departamento de Recursos Naturales es la Agencia con jurisdicción para los fines expuestos de calidad de agua.

El DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES en su comunicación del 7 de diciembre de 1990 indica que el pozo puede ser utilizado para satisfacer las necesidades de agua del proyecto luego que se obtenga una franquicia.

El DEPARTAMENTO DE SALUD en su comunicación del 26 de marzo de 1991 certifica que el agua cruda del pozo Lanausse II cumple con los criterios establecidos exigidos por el Departamento de Salud.

El MUNICIPIO DE SALINAS en su comunicación del 11 de julio de 1991, certifica que luego que las autoridades competentes la calle aceptan la misma a uso público.

La AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA Dtto. Riego de la Costa Sur-Este mediante su comunicación del 4 de septiembre de 1990 certifica que los puntos de colindancia están en conformidad a los criterios establecidos por esa Autoridad.

También la AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA, mediante comunicación del 15 de julio de 1991 certifica que el sistema de distribución eléctrica y alumbrado público fue construido de acuerdo a las normas y patrones de dicha Autoridad y que están en condiciones de recibir servicios de energía eléctrica.

El DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS en su comunicación del 10 de julio de 1991 certifica que endosan el acceso construido en la Carretera Estatal #1 kilómetro 153.7 ya que el mismo cumple con las normas y disposiciones que le fueron requeridas por ese Departamento.



FRANCISCO R. MARTINEZ

P.O. BOX 945 • SALINAS, P.R. 00751 • TEL. 822-2522/46-1591

ABOGADO Y NOTARIO

NIHIL PRIMUS PIDE

Número

UNO (1)

**ESCRITURA
DE**

AGRUPACION Y CESION PARA USO

PUBLICO

OTORGADA POR

CORPORACION AGRICOLA FORTUNA

repr. RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ por

AFAVOR DE si como Apoderado esposa

MUNICIPIO DE SALINAS, ppre.

ALCALDE CARLOS JUAN RODRIGUEZ MATEO

En SALINAS , P. R.,

a 09 de ENERO de 2013

----COMIENZA MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE
(2013)-----

----DOY FE:



-----NÚMERO UNO (1)-----

-----AGRUPACIÓN Y CESIÓN PARA USO PÚBLICO-----

---En Salinas, Puerto Rico, a nueve de enero de dos mil trece.-----

-----ANTE MI-----

-----FRANCISCO R. MARTÍNEZ-----

---Abogado y Notario con residencia, vecindad y estudio abierto en Salinas, Puerto Rico.-----

-----COMPARCEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE COMO CEDENTE: La CORPORACIÓN AGRÍCOLA FORTUNA, una corporación organizada bajo las leyes de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficina principal en Salinas, Puerto Rico, con identificación patronal número 66-038-5128, representada por DON RAMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Seguro Social Número 582-70-4423, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salinas, Puerto Rico, autorizado por Resolución Corporativa fechada el seis de diciembre de dos mil doce firmada por María del Rosario González Beiró, Secretario Corporativo de CORPORACIÓN AGRÍCOLA FORTUNA, Salinas, Puerto Rico, por Afidávit Número 40,105 ante el Fedatario; Original de la Resolución Corporativa se hace formar parte de esta escritura.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE COMO CEDENTE: DON RAMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Seguro Social Número 582-70-4423, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salinas, Puerto Rico, por sí y en carácter de apoderado de su esposa Doña María del Rosario Beiró Suárez.-----



Seguro Social Número 584-81-1284, quien es mayor de edad, ama de casa y vecina de Salinas, Puerto Rico, según lo acredita con copia certificada de la escritura número noventa y cuatro sobre PODER otorgada en Guayama, Puerto Rico, el seis de octubre de mil novecientos setenta y uno ante el Notario Gilberto Ortiz Rodríguez.

---DE LA TERCERA PARTE COMO CESIONARIO: EL MUNICIPIO DE SALINAS, identificación patronal número 66-043-5311, representado por su señor alcalde HONORABLE CARLOS JUAN RODRÍGUEZ MATEO, Seguro Social Número 584-63-9014, mayor de edad, soltero y vecino de Salinas, Puerto Rico.

DOY FE

---Del conocimiento personal de los Comparecientes así como acerca de la edad, estado, ocupación y vecindad de los mismos y en relación a sus manifestaciones; asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y, teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, libre y voluntariamente.

EXPONEN

---PRIMERO: Que el COMPARCIENTE de la PRIMERA PARTE dueño Registral de las propiedades dedicadas a USO PUBLICO que continuación se describen:

-----A: Parcela ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de tres cuerdas con seis mil un ciento diez diezmilésimas (3.666100), equivalentes a CATORCE MIL UN CIENTO NOVENTA Y DIFUNDO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DIEZMILIMETROS (14,192.3718 m/c), y en lindes: por el NORTE, con el Canal de Riego de Patillas y con la Finca Adela; por el SUR, con la Parcela 'F' a ser dedicada a uso publico, con solares propiedad de la Corporación Agrícola Fortuna y con la Finca Adela; por el ESTE, con la Finca Adela y con solares propiedad de la Corporación Agrícola Fortuna; y por el OESTE, con el Solar A guión Uno (A-1) y con finca propiedad de la Corporación Agrícola Fortuna.

Esta parcela se identifica con la letra 'E' en el Plano de Inscripción, la cual será conocida como Calle Nuestra Señora de la Paz.

Consta Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayanilla, Folio 185 del Tomo 223 de Salinas, Finca 8,885.

-----B: RÚSTICA: Parcela ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DIEZMILIMETROS (759.7557 m/c) y en lindes: por el NORTE, en diecisésis metros ocho mil setecientos diezmilímetros, con el Canal de Riego de Patillas; por el ESTE, en un cuarenta y cuatro metros ocho mil doscientos sesenta y tres diezmilímetros, con la Calle Nuestra Señora de la Paz; y por el OESTE, en dos alineaciones que suman un ciento cuarenta y cinco metros setenta y un centímetro.



los Solares Número A guión Treinta y Cinco (A-35), A guión Treinta y Siete (A-37), A guión Treinta y Nueve (A-39) y A guión Cuarenta y Uno (A41).-----

Esta parcela se identifica con la letra 'C' en el Plano de Inscripción y será dedicada a uso público para el ensanche de la Calle Nuestra Señora de la Paz.-----

Fue segregada de la finca que consta Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, al Folio 196 del Tomo 223 de Salinas, Finca 8,888.---

---**SEGUNDO:** Que el COMPARCIENTE de la PRIMERA PARTE adquirió la identificada en el EXPOSITIVO PRIMERO, INCISO A mediante la escritura # 79 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 16 de octubre de 1991; la identificada en el EXPOSITIVO PRIMERO, INCISO B la adquirió mediante la escritura # 89 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 15 de noviembre de 1991, ambas ante el Notario Julio Martínez Ortiz.-----

---**TERCERO:** Que el COMPARCIENTE de la SEGUNDA PARTE es dueño Registral de las propiedades dedicadas a USO PUBLICO que a continuación se describen:-----

-----A: RÚSTICA: Parcela identificada con la letra 'B' en el Plano de Inscripción, ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de una cuerda con ochenta y una diezmilésimas (1.0081 cda.) equivalentes a TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DIEZMILÍMETROS (3,962.1825 m/c) y en lindes: por el NORTE, en noventa y un metros ochocientos quince milímetros (91.815 m), con finca propiedad de Don Ramón González Rodríguez; por el SUR, en un arco de treinta metros trescientos trescientos treinta y seis milímetros (30.336 m), con el Solar Número C guión uno (C-1); por el ESTE, en ciento noventa y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros (194.985 m), con finca propiedad de Don Ramón González Rodríguez; y por el OESTE, en tres arcos que suman treinta y siete metros doscientos sesenta y cuatro milímetros (37.264 m) con los Solares Número C guión Tres (C-3) y C guión Cinco (C-5), y en tres alineaciones que suman ciento cincuenta y un metros ciento cincuenta y seis milímetros (151.156 m), con los Solares C guión Cinco (C-5), C guión Siete (C-7), C guión Nueve (C-9), C guión Once (C-11), B guión Ocho (B-8), con la Calle Chavarro y con el Remanente de la Finca Cecilio.-----

Esta parcela se utilizará para formar la calle denominada 'San Miguel Arcángel'.-----

Consta Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, al Folio 232 del Tomo 230 de Salinas, Finca 9,185.-----

-----B: RÚSTICA: Parcela ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DIEZMILÍMETROS (4,644.3650 m/c), equivalentes a una cuerda con mil ochocientas dieciséis diezmilésimas (1.1816 cda.), y en lindes: por el NORTE y el SUR, en trece metros (13.00 m) por cada lado con la Finca Julia Segunda y con la Calle San Miguel Arcángel respectivamente; por el ESTE, en doscientos setenta y ocho metros (278.00 m) con las Fincas Fortuna, Luisa y Luisa Segunda; y por el OESTE, en doscientos setenta y ocho metros (278.00 m), con los Solares C guión Trece (C-13).-----



(C-13), C guión Quince (C-15), C guión Diecisiete (C-17), C guión Diecinueve (C-19), C guión Veintiuno (C-21), C guión Veintitrés (C-23), D guión Ocho (D-8), con el Remanente de la Finca Carmen D. y con la Finca Julia Segunda.

Este predio se identifica con la letra 'A' en el Plano de Inscripción y se dedica a uso público para calle de acceso.

Consta Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, al Folio 31 del Tomo 252 de Salinas, Finca 10,162.

-----C: RÚSTICA: Solar ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con un área de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILÍMETROS (375.3744 m/c), y en lindes: por el NORESTE, en dos arcos de veintiún metros cinco mil setecientos cincuenta y tres diezmilímetros (21.5753 m) y seis metros cuatro mil ciento cincuenta y seis diezmilímetros (6.4156 m), con el Solar Número C guión Cuatro (C-4), por el SURESTE, en un arco de veinticuatro metros seis mil cincuenta y cinco diezmilímetros (24.6055 m), con el Solar Número C guión Dos (C-2); y por el OESTE en cuarenta y un metros siete mil ciento veintitrés diezmilímetros (41.7126 m), con la Calle San Miguel Arcángel.

A dedicarse a uso público para área de viraje de la Calle San Miguel Arcángel.

Consta Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, al Folio 15 del Tomo 259 de Salinas, Finca 10,423.

-----D: RÚSTICA: Predio que extiende la Calle Municipal Padre Gerardo Siegfried ilustrado como "CALLE ASFALTADA EXISTENTE A SER DEDICADO A USO PUBLICO" en el Plano de Inscripción, ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON MIL TRESCIENTOS DIEZ DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (1,029.1310 mc) equivalente a dos mil seiscientos dieciocho diezmilésimas de cuerda (0.2618 cdas.) y en lindes: por el NORTE, con el Solar D-1 y con el Solar D-3; por el SUR, con el Solar D-2 y con el Remanente de la Finca Julia Primera, ahora el Solar D-4; por el ESTE, con la Calle Municipal Padre Gerardo Siegfried; y por el OESTE, con la Calle Municipal Nuestra Señora de la Paz.

Presentada para Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.

-----E: RÚSTICA: Predio que extiende la Calle Municipal San Miguel Arcángel, ilustrado como "DEDICADO A USO PUBLICO" ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON MIL SEISCIENTOS QUINCE DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (951.1615 mc) equivalente a dos mil cuatrocientos veinte diezmilésimas de cuerda (0.2420 cdas.) y en lindes: por el NORTE, con el Remanente de la Finca Luisa II; por el SUR, con la Calle Municipal San Miguel Arcángel; por el ESTE, con los solares C-34, C-36 y C-38; y por el OESTE, con los solares C-25, C-27 y C-29.

Presentada para Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.

-----F: RÚSTICA: Predio dedicado a USO PUBLICO como calle de acceso, de aquí en adelante denominado Calle "San Vicente Ferrer" ilustrado como "CALLE DE ACCESO" ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS MIL SEISCIENTOS DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (1,055.2600 mc) en lindes: por el NORTE, con los Solares E-1 y E-3; por el SUR, con los Solares E-2 y E-4; por el ESTE, con la continuación de la Calle San Vicente Ferrer segregado de l



Finca Luisa II; y por el OESTE, con la Calle Municipal Nuestra Señora de la Paz.-----

Presentada para Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.-----

-----**G: RÚSTICA:** Predio que extiende las Calles San Miguel Arcángel y San Vicente Ferrer, ilustrado en el Plano como "CALLE DE ACCESO" ubicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (3,529.8600 mc) en lindes; por el NORTE, con los Solares E-5, E-7 y C-50; por el SUR, con la Calle San Miguel Arcángel y con los Solares E-6 y E-8; por el ESTE, con los solares C-40, C-42, C-44, C-46 y C-48; y por el OESTE, con la Calle San Vicente Ferrer y con los solares C-31, C-33, C-35, E-7 y E-8.-----Presentada para Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.-----

---**CUARTO:** Que el COMPARCIENTE de la SEGUNDA PARTE adquirió la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO A mediante la escritura # 36 sobre Segregación y Agregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 17 de junio de 1993; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO B la adquirió mediante la escritura # 42 sobre Segregación y Agregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 6 de mayo de 1997; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO C la adquirió mediante la escritura # 40 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 9 de junio de 2000, las tres, ante el Notario Julio Martínez Ortiz; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO D la adquirió mediante la escritura # 10 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 14 de octubre de 2009; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO E la adquirió mediante la escritura # 11 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 14 de octubre de 2009; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO F la adquirió mediante la escritura # 4 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 2 de junio de 2011; la identificada en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISO G la adquirió mediante la escritura # 5 sobre Segregación, otorgada en Salinas, Puerto Rico, el 2 de junio de 2011, estas cuatro ante el Notario Francisco R. Martínez.-----

-----**AGRUPACIÓN**-----

---**QUINTO:** Que los COMPARCIENTES de la PRIMERA y de la SEGUNDA PARTE Agrupan los predios descritos en el EXPOSITIVO PRIMERO, INCISOS A y B y los predios descritos en el EXPOSITIVO TERCERO, INCISOS A, B, C, D, E, F y G para formar una sola finca que



se describe de la siguiente forma:-----

-----RÚSTICA: Finca denominada 'Calles de la Urbanización Villas de González' ubicada en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con cabida de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILÉSIMAS (30,499.4619 m/c) equivalentes a siete cuerdas con siete mil quinientas noventa y nueve diezmilésimas (7.7599 edas.) y en lindes: -----

-----A: La parte de la Finca que fue designada 'Calle Nuestra Señora de la Paz', por el NORTE, con el Canal de Riego de Patillas; por el SUR, con la Carretera Estatal Número Tres; por el ESTE, con los Solares A-2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38, con los Solares B-1 y 2, con los Solares D-1 y 2, con los Solares E-1 y 2, con las calles denominadas Calle Monserrate Martínez (Chavarro), Calle Padre Gerardo Siegfried y Calle San Vicente Ferrer; por el OESTE, con los Solares A-1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39 y 41, con predio de uso publico y con predio de la Autoridad de Energía Eléctrica.-----

-----B: La parte de la Finca que fue designada 'Calle Monserrate Martínez (Chavarro)', por el NORTE, con los Solares B-1, 3, 5 y 7; por el SUR, con los Solares B-2, 4, 6 y 8; por el ESTE, con la Calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la Calle Nuestra Señora de la Paz.-----

-----C: La parte de la Finca que fue designada 'Calle Padre Gerardo Siegfried', por el NORTE, con los Solares D-1, 3, 5 y 7; por el SUR con los Solares D-2, 4, 6 y 8; por el ESTE con la Calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la Calle Nuestra Señora de la Paz.-----

-----D: La parte de la Finca que fue designada 'Calle San Vicente Ferrer', por el NORTE, con los Solares E-1, 3, 5 y 7; por el SUR con los Solares E-2, 4, 6 y 8; por el ESTE con la Calle San Miguel Arcángel; y por el OESTE, con la Calle Nuestra Señora de la Paz.-----

-----E: La parte de las Fincas que fue designada 'Calle San Miguel Arcángel', por el NORTE, con los Solares C-48 y 50; por el SUR con los Solares C-1 y 2; por el ESTE con los Solares C-4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46 y 48 y por el OESTE, con los Solares C-3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33 y 35, con los Solares B-7 y 8, con los Solares D-7 y 8, con los Solares E-7 y 8, y con las calles denominadas Calle Monserrate Martínez (Chavarro), Calle Padre Gerardo Siegfried y Calle San Vicente Ferrer.-----

---SEXTO: Que los COMPARECIENTES de la PRIMERA y de la SEGUNDA PARTE acuerdan que la finca Calles de la Urbanización Villas de González descrita en el EXPOSITIVO QUINTO pertenece en partes iguales a cada uno, en Común Pro Indiviso, o sea, cincuenta por ciento al COMPARECIENTE de la PRIMERA PARTE y el otro cincuenta por ciento al COMPARECIENTE de la SEGUNDA PARTE; y para efectos de su Inscripción en el Registro de la Propiedad lo valoran en la suma de DIEZ MIL DÓLARES (\$10.000.00).-----

-----CESIÓN-----

---SÉPTIMO: Que por autorización expedida mediante ORDENANZA, Resolución Número dieciocho (18) Serie dos mil doce, dos mil trece (2012-2013) de la Honorable Legislatura Municipal de Salinas, aprobada el tres de enero de dos mil trece y firmada el siete de enero de dos mil trece, se

AUTORIZA la Cesión y Aceptación de la finca descrita en el EXPOSITIVO QUINTO el cual lo llevan a efecto de acuerdo y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

----PRIMERA: Los COMPARCIENTES de la PRIMERA y de la SEGUNDA PARTE, ceden y traspasan a favor del MUNICIPIO DE SALINAS, el COMPARCIENTE de la TERCERA PARTE, el predio descrito en el EXPOSITIVO QUINTO, y le transmiten su propiedad y dominio pleno para que éste la posea, goce y disfrute como su único y legítimo dueño.

----SEGUNDA: Constituye el precio de esta cesión la suma nominal de UN DÓLAR (\$1.00), suma que declaran las partes CEDENTES tener recibidos de manos de la parte CESIONARIA en este día, pero antes de otorgamiento de esta Escritura, en buena moneda de curso legal corriente, a su entera satisfacción y mediante este instrumento público le otorga el más eficaz recibo en forma.

----TERCERA: El MUNICIPIO DE SALINAS, el COMPARCIENTE de la TERCERA PARTE, a través de su alcalde, HONORABLE CARLOS JUAN RODRÍGUEZ MATEO, acepta la cesión para ser dedicada a USO PÚBLICO, con los nombres designados por los CEDENTES.

----CUARTA: Los COMPARCIENTES de la PRIMERA y de la SEGUNDA PARTE se comprometen al saneamiento por evicción conforme a derecho.

----QUINTA: El MUNICIPIO DE SALINAS, el COMPARCIENTE de la TERCERA PARTE, podrá entrar en la posesión de la propiedad aquí cedida sin ninguna otra formalidad que el presente instrumento público.

---OCTAVO: Que se incluye con esta Escritura un Plano Ilustrativo de los solares y las calles de la Urbanización Villas de González.



-----ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO-----

---Tal es la escritura que los comparecientes leen, aceptan y otorgan ante mí, luego de hacerle las advertencias pertinentes. La firman y escriben sus iniciales en todos los folios de cuyo contenido DOY FE.-----

-----CERTIFICACIÓN-----

---Se hallan cancelados en el original los correspondientes sellos de Rentas Internas e Impuesto Notarial.-----

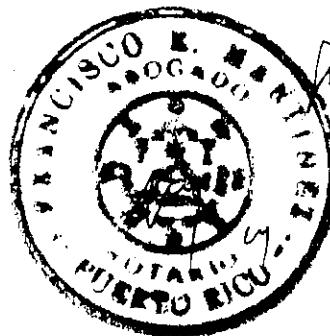
---Aparecen las iniciales en todos y cada uno de los folios y las firmas de los otorgantes, al final, así como la rúbrica, signo, sello y firma del Notario Autorizado, en original de esta escritura.-----

---Certifico: Que la que precede es copia fiel y exacta del original de su contenido obrante en mi protocolo de instrumentos públicos del año en curso a que me remiso, la cual (incluyendo los documentos anejos al original) contiene 14 folios.-----

---Certifico, además que la(s) copia(s) del(de los) documento(s) anexo(s) a esta copia certificada es (son) copia(s) fiel(es) y exacta(s) del (de los) que obra(n) anexo(s) al original de esta escritura.-----

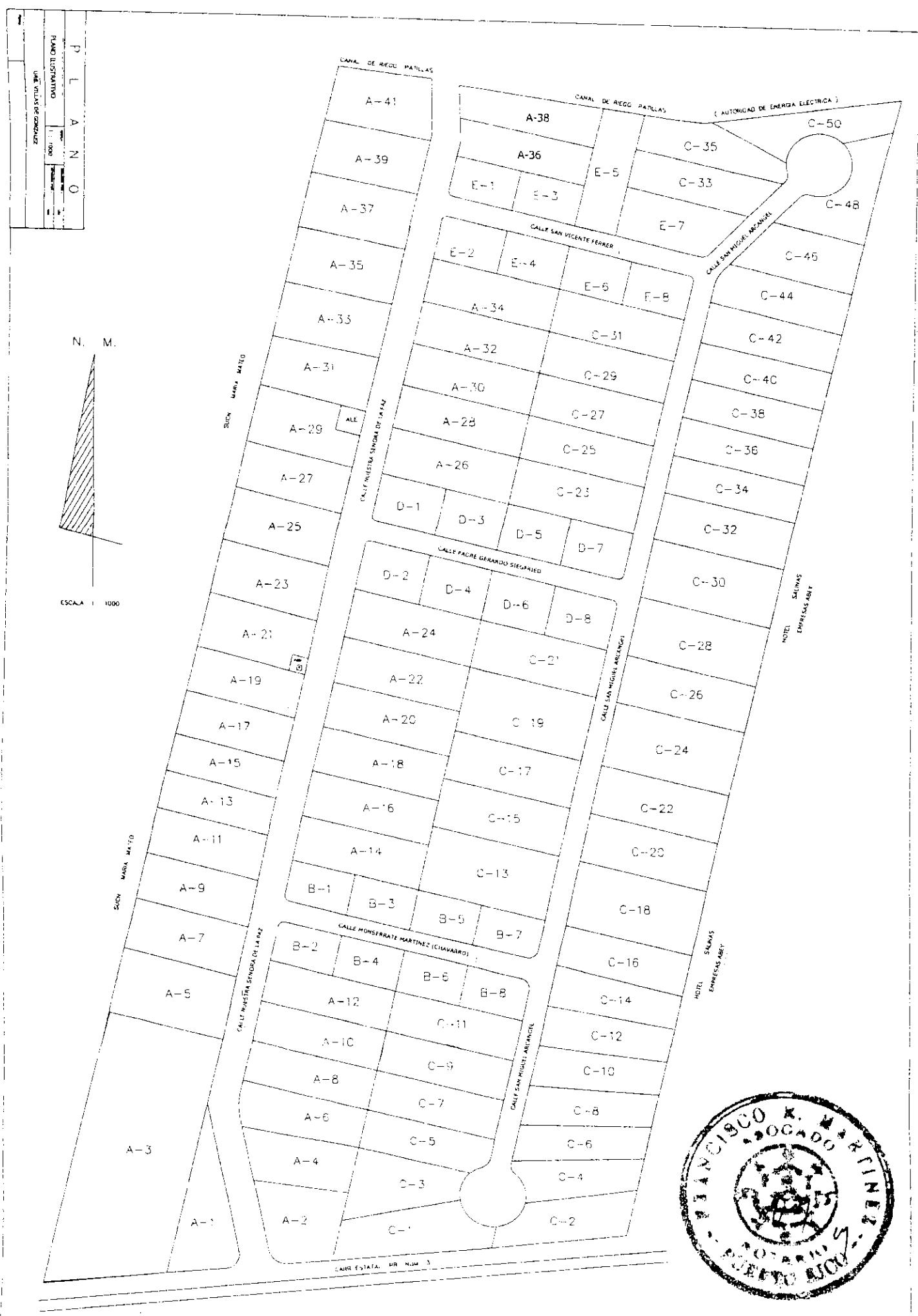
---EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la primera copia certificada a petición de parte interesada, en Salinas, Puerto Rico, hoy 9 de Enero de 2013.

Francisco E. Rodriguez
NOTARIO PUBLICO



6115
CANCELLADO
01/11/2013
\$1.00
\$1 Impuesto Notarial
51617-2013-0111-48666971

MaunaCoop 5115
01/11/2013
\$1.00
\$1 Impuesto Notarial
51617-2013-0111-48666971



9

CORPORACIÓN AGRÍCOLA FORTUNA

P.O. Box 278

Aguirre, Puerto Rico 00704

(809) 824-1754

RESOLUCIÓN CORPORATIVA AUTORIZANDO A FIRMAR ESCRITURA DE CESIÓN

6 de diciembre de 2012

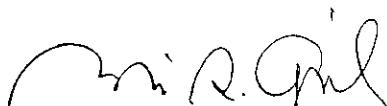
En reunión de la Junta de Directores de Corporación Agrícola Fortuna, debidamente convocada, en la oficina principal de la Corporación, situada en la Playa de Salinas, Calle G #20, el día 6 de diciembre de 2012 a las 9:00 A.M.

Tres miembros de la Junta de Directores estuvieron presentes, constituyendo quórum. Presentes: Ramón González Rodríguez, Rosario Beiró Suárez, María del Rosario González Beiró.

La reunión fué presidida por el Presidente, Ramón González Rodríguez.

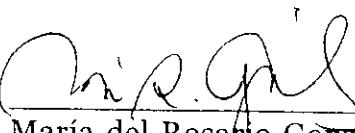
Se aprobó por unanimidad autorizar a nuestro Presidente, Ramón González Rodríguez, a firmar la Escritura de Cesión al Municipio de Salinas de las dos calles dedicadas a Uso Público por esta entidad en la Urbanización Villas de González.

No habiendo mas asuntos que discutir, mediante moción presentada y secundada, se dio por terminada la reunión.



Maria del Rosario González Beiró
Secretario

FIRMADA: Hoy 6 de diciembre de 2012 en Salinas, Puerto Rico.



Maria del Rosario Gonzalez Beiró

Ante Mi: FRANCISCO R. MARTÍNEZ, Abogado y Notario con residencia, vecindad y estudio abierto en Salinas, Puerto Rico.

Affidavit Número 40,105

